

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “EL ISC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. GUADALUPE BEATRIZ ALDACO ENCINAS, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**I. Declara “EL INSTITUTO” a través de su Consejero Presidente:**

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del artículo 103, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **“EL INSTITUTO”** es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanía y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I, VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son fines de **“EL INSTITUTO”** contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- I.3. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 111, fracciones IV, V y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son funciones de **“EL INSTITUTO”** desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica de la Entidad; orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

De igual forma, conforme al artículo 32 BIS, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Sonora, corresponde a **“EL INSTITUTO”**, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

- I.4. Que el **Mtro. Nery Ruiz Arvizu** es Consejero Presidente de **“EL INSTITUTO”**, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión

extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021; quien rindió protesta de Ley en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 122, fracción I de la citada Ley, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a **“EL INSTITUTO”**, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.

- I.5. Que conforme lo dispone el artículo 122, fracciones I y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre **“EL INSTITUTO”** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- I.6. Que la celebración del presente Convenio de colaboración, fue autorizado por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**, mediante sesión pública \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones en términos de la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
- I.7. Que es voluntad de **“EL INSTITUTO”** celebrar el presente Convenio de colaboración con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica y divulgación de la cultura política y democrática, dentro del ámbito de su competencia.
- I.8. Qué para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Luis Donald Colosio No. 35 Colonia Centro, Código Postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II. Declara **“EL ISC”**:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto promover el desarrollo cultural integral en la Entidad, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto de creación de fecha 26 de diciembre de 1988.
- II.2. Que la **Mtra. Guadalupe Beatriz Aldaco Encinas**, acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento folio \_\_\_\_\_, expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha \_\_ de \_\_\_\_ del 202\_, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9, fracción I del Decreto de creación.
- II.3. Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Obregón #58 entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en la ciudad

de Hermosillo, Sonora.

- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes de Hacienda y Crédito Público es ISC881226FM5.
- II.5 Que está sectorizada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora (SEC).

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio.
- III.3 Que existe voluntad para trabajar institucionalmente el programa objeto de este Convenio.

Con base en las declaraciones que antecede, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA .-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la realización de acciones conjuntas para difundir la cultura política democrática, paridad de género y la difusión de los avances logrados en derechos humanos de la ciudadanía en el estado de Sonora, así como la no violencia política contra la mujer en razón de género, con el fin de propiciar la participación activa en los asuntos públicos, a través de los programas de educación cívica de “**EL INSTITUTO**” para fortalecer en conjunto los programas y proyectos que implementa “**EL ISC**”.

**SEGUNDA. -** Con el propósito de establecer la cooperación permanente y recíproca en cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales, en el desarrollo de acciones y beneficios en aquellas áreas de interés que al respecto se determinen, de acuerdo a las capacidades de “**LAS PARTES**” en beneficio de la ciudadanía en el estado de Sonora.

**TERCERA. -** Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas.

**CUARTA. -** La ejecución de los programas y actividades emanadas del presente instrumento, se implementarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establecerán cada una de “**LAS PARTES**”.

**QUINTA. -** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente instrumento, en las que se generen gastos económicos, serán cubiertos por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal para ello.

**SEXTA.** - “**LAS PARTES**” se comprometen a comunicar a su personal, las actividades señaladas en el presente Convenio, con el fin de que proporcionen todos los apoyos necesarios para el cabal cumplimiento de los programas por ejecutar.

Para dichos efectos, “**LAS PARTES**” aportarán los respectivos programas, con las especificaciones de las actividades que se van a implementar.

**SÉPTIMA.** - Para el desarrollo eficiente de cada una de las actividades programadas, “**LAS PARTES**” proporcionarán elementos humanos y el apoyo correspondiente que permita llevar a cabo su cumplimiento.

**OCTAVA.** - Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto y actividades derivadas del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces: “**EL INSTITUTO**” faculta a la persona titular de la \_\_\_\_\_, para establecer comunicación permanente con la persona que determine “**EL ISC**”, para dar seguimiento puntual a cada una de las actividades y atender las cuestiones que surjan durante la ejecución de dichos programas. Por su parte, “**EL ISC**” designa a \_\_\_\_\_.

**NOVENA.** - Tanto el personal de “**EL INSTITUTO**” como el de “**EL ISC**”, que colaboren en la realización de los programas y actividades motivo del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

**DÉCIMA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en el caso de dudas sobre la interpretación del presente Convenio de colaboración, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverán en primera instancia de común acuerdo entre ellas.

Asimismo, manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y para los efectos de interpretación o cumplimiento de este Convenio, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración y vigencia de un año.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo y por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna. La parte interesada en terminarlo deberá dar aviso a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, “**LAS PARTES**” ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este Convenio.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

**POR EL "ISC"**

**POR "EL INSTITUTO"**

**MTRA. GUADALUPE BEATRIZ ALDACO ENCINAS**  
DIRECTORA GENERAL

**MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**  
CONSEJERO PRESIDENTE

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS**  
SECRETARIA EJECUTIVA